



Resolución Administrativa

N° 00025-2022-CENEPRED/OA

San Isidro, 18 de Octubre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-2022-CENEPRED/OA/PATRI de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control - SNC.

Que, la Directiva mencionada en párrafo precedente, define, en su literal 48.1.h), la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, cuando los Aparatos eléctricos y electrónicos -AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" se regulan los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

Que la citada Directiva N° 001-2020-EF/54.01 señala en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. Asimismo, en su numeral 7.1 señala que la OCP (Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces), mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA (Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces), para su aprobación, adjuntando la



relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-CENEPRED/OA/PATRI, se somete a consideración de la Oficina de Administración la aprobación para la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que registra un valor neto de S/ 2,256.31 (Dos mil doscientos cincuenta y seis con 31/100 soles).

Que, el artículo 21°, del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED establece que la Oficina de Administración tiene como funciones, entre otras: c) Desarrollar e implementar los procesos de gestión de los Sistemas de Abastecimiento, Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería del CENEPRED, así como i) Expedir resoluciones en materia de su competencia; en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la baja de los bienes muebles, para su registro en los registros patrimonial y contable del CENEPRED;

Con el visado del Especialista en Almacén y Control Patrimonial, el Especialista en Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, , la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la baja de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que registra un valor neto de S/ 2,256.31 (Dos mil doscientos cincuenta y seis con 31/100 soles), y que se halla descrito en el Anexo N° 1 (1 folio) y Anexo N° 2 (1 folio), los mismos que son parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial registre la Baja Patrimonial del bien mueble que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la Especialista en Contabilidad registre la Baja contable del bien mueble detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la resolución de baja y la relación del bien calificado como RAEE, en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo 5°.- Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en artículo precedente, se remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

Artículo 6°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Especialista en Contabilidad, al Especialista en Logística y al Especialista en Almacén y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese y publíquese

Firmado Digitalmente

CARLOS ARTURO PILCO PEREZ
Jefe de la Oficina de Administración